



Chihuahua
Gobierno del Estado

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.ADQ.-051-2015-P

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y EL C. CESAR ESPARZA COLOMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.2.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones se encuentra la creación de zonas y complejos industriales en el Estado, realizando las obras de infraestructura necesaria; así como estimular y fomentar los servicios de apoyo requeridos por las industrias tales como vivienda, comercio y servicios públicos en general.

I.4.- Que en reunión del día primero de julio del año dos mil quince, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Promotora de la Industria Chihuahuense, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,



William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 442-3360
Fax +52 (614) 442-3397

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar directamente a "EL PROVEEDOR", el contrato de adquisición para el suministro de materiales, cumpliendo con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.5.- Que para fines del presente instrumento, se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona física con la capacidad legal para celebrar el presente contrato; así mismo reúne los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que cuenta con registro número 7838 del Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EACC830407E98, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la calle República de Costa Rica # 810, Colonia Progreso, C.P. 31210, Chihuahua, Chih.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "PROMOTORA", veinticinco luminarias y veinticinco balastos de tecnología LED de diferentes capacidades para contar con inventario para reemplazo para diferentes parques industriales.

SEGUNDA.- "PROMOTORA" pagará la cantidad de \$361,630.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"PROMOTORA" otorgara a favor de "EL PROVEEDOR", un anticipo del 40% (cuarenta por ciento), siendo la cantidad de \$144,652.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el resto contra la entrega de la mercancía; lo anterior, se llevara a cabo previo entrega de las facturas que reúnan los requisitos fiscales de Ley.

El lugar de pago será el domicilio de "PROMOTORA", ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

TERCERA.- Ambas partes convienen que "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los materiales, "PROMOTORA" aplicará la penalidades previstas en los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o en su caso optar por la rescisión prevista en el artículo 41° del citado ordenamiento legal.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato iniciara el día nueve de julio de los corrientes y concluirá el día diez de agosto del mismo año.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 39° fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A).- PAGARE POR EL IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume, mediante un pagare a favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado; la garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

B).- PAGARE POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume, mediante un pagare a favor de "PROMOTORA" por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo; la garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

C).- PAGARE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagare por el 10% (diez por ciento) del importe final, para responder en el caso de defectos, vicios ocultos, daños, perjuicios y/o por responsabilidades incurridas que resultaran del trabajo encomendado a "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se somete expresamente a lo establecido en los artículos 108, 109, 110, 112, 114 y 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como en lo establecido en el Capítulo II del Código Administrativo del Estado Chihuahua.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"PROMOTORA"

LIC. SERGIO JURADO MEDINA
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"EL PROVEEDOR"

C. CESAR ESPARZA COLOMO

TESTIGOS.

ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.AD.-051-2015-P; QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y CESAR ESPARZA COLOMO; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 25 LUMINARIAS Y 25 BALASTROS DE TECNOLOGÍA LED DE DIFERENTES CAPACIDADES, PARA CONTAR CON INVENTARIO PARA REMPLAZO PARA LOS DIFERENTES PARQUES INDUSTRIALES, PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 párrafo II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y siendo las 09:00 horas del día 01 de julio de 2015 se reunieron en la sala de juntas de Promotora de la industria Chihuahuense ubicada en Av. William Shakespeare No. 163 de esta ciudad, las personas que suscriben el presente documento integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a fin de que en base a los siguientes antecedentes se dictamine sobre la procedencia de adjudicar el contrato de adquisiciones relativo a la adquisición de 25 luminarias y 25 balastros de tecnología led de diferentes capacidades, para contar con inventario para remplazo para los diferentes parques industriales, propiedad de este organismo, bajo el procedimiento de adjudicación directa.

ANTECEDENTES

1. El importe de la inversión asciende aproximadamente a la cantidad de \$361,630.00 iva incluido (Trescientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.) la presentación de los servicios serán cubiertos con recursos propios de Promotora de la Industria Chihuahuense.
2. Es imperante la necesidad de llevar a cabo esta adquisición, ya que no se cuenta con inventario para remplazo de lámparas en los diferentes Parque Industriales que cuentan con este tipo de luminarias y debido a robos y accidentes vehiculares actualmente existe la necesidad de instalar luminarias que han sido dañadas o robadas.
3. En virtud de lo anterior y dada la necesidad de contar con los servicios a la mayor brevedad posible, es menester que, atendiendo a lo establecido por el Artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obra Pública del Estado de Chihuahua se busca obtener las mejores condiciones de contratación en cuanto a calidad del servicio y precio atendiendo a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, se lleve a cabo la contratación de los servicios referidos a través del procedimiento de adjudicación directa y sea adjudicado el contrato de servicio en comento al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, la experiencia adecuada y la capacidad técnica y financiera suficiente para tal fin.

Por lo expuesto anteriormente es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

- I. Procédase a adjudicar el contrato de prestación de servicios de adquisición de 25 luminarias y 25 balastos de tecnología led de diferentes capacidades, para contar con inventario para remplazo para los diferentes parques industriales, a Cesar Esparza Colomo, con un importe de \$\$361,630.00 iva incluido (Trescientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.) ya que representa el proveedor que reúne las condiciones precisadas en el capítulo de antecedentes y presenta la propuesta que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- II. Remítase a la Secretaría de la Contraloría del Estado copia del presente DICTAMEN.

Se emite el presente DICTAMEN con fundamento en el artículo 28 párrafo II, de la Normatividad vigente.

No habiendo más asuntos que tratar se declara por terminado este acto a las 09:15 horas del día 01 de julio de 2015.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. SERGIO JURADO MEDINA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ
ASESOR JURIDICO

ING. FERNANDO URRUTIA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

C. P. JAVIER MARRUFO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
(OBSERVADOR)